

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 76.

TEGUIGALPA, MARZO 20 DE 1891.

NÚMERO 752.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se admite la dimisión de un grado militar.—Acuerdo por el cual se admite la dimisión de un grado militar.—Acuerdo por el cual se reconoce un grado militar.—Acuerdo por el cual se concede su retiro al Brigadier Don Francisco Carranza, con goce de sueldo.—Acuerdo por el cual se concede unos ascensos.

AVISOS OFICIALES.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Córdova, con asistencia los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bustamante, Cabrera, Durón, Díaz, Espino, Ferrera, Fortín, Flores, Gutiérrez, López, Lozano, Milla, Matute Brito, Madrid, Mejía, Planas, Paz, Pineda, Quirós, Reyes, Soto, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, y los Secretarios Bendaña y Castillo; habiéndose excusado, legalmente, los Señores Diputados Carrasco, Funes y Zelaya.

I.—Fué leída y aprobada el acta anterior.

II.—La Secretaría dió cuenta con el dictamen emitido por los Señores Representantes Córdova, Vásquez, Gutiérrez, Soto y Paz, sobre el Informe del Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, y son de parecer se apruebe la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en los ramos expresados, para lo cual acompañan la fórmula de Decreto correspondiente. También acompaña la Comisión tres proyectos de ley, marcados con los números I, II y III, que tratan, respectivamente, de que los Jueces de Paz sean nombrados por los de Letras, á propuesta en terna de las municipalidades; de desarrollar el inciso 8.º del artículo 40 de la Constitución Política, especificando los motivos que deben servir de ba-

se para recomendar la conmuta; y de reformar los artículos 26, 58, 86, 106, 119, 121, 122, 126, 139, 196, 202, 203, 224 y 232 del Código de Instrucción Pública.

Se abrió el debate general sobre el dictamen, anexos y memoria del Señor Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, y, por razón de método, la Mesa hizo presente que se trataría primero de los proyectos presentados, y que, resueltos, se continuaría la discusión sobre la Memoria.

En seguida, el Representante Lozano excitó al Directorio, para que el proyecto de Decreto presentado por él y el Representante Durón, se discutiese juntamente con el proyecto de la comisión Córdova, Vásquez, Gutiérrez, Soto y Paz.

El Diputado Matute Brito habló en estos términos:—Por acuerdo de 9 de Abril del año de 1889, fui comisionado, por el Gobierno, para formular algunas leyes. En cumplimiento de mi deber, elaboré dos proyectos: uno relativo á declarar qué empresas son de "utilidad pública," y otro sobre "Bienes de incógnita propiedad;" y he extrañado mucho que el Señor Ministro de Justicia diga, en uno de los anexos que acompañó á su informe, que ningún trabajo pasó á su Ministerio, cuando los proyectos de que hablo le fueron remitidos. En prueba de este aserto, me permito leer la nota en que aquel funcionario me acusa recibo de los indicados proyectos, de la cual presento copia para conocimiento de la Cámara.

Acto continuo, se abrió el debate general sobre los proyectos de ley de Instrucción Pública, presentados por la respectiva Comisión y por los Representantes Durón y Lozano. Fueron leídos, en orden sucesivo, y se dió por terminado el debate.—Se suspendió la sesión.

III.—Continuada, se puso á discusión general el proyecto de Decreto n.º I.

El Representante Lozano dijo:—No estoy de acuerdo con la Comisión, en que el nombramiento de los Jueces de Paz proceda de los de Letras, pues para ello sería preciso que, en el mismo proyecto, se consignase que la Corte Suprema de Justicia debía nombrar los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, y éstas los Jueces de Letras, ya que sólo de esa suerte podría obtenerse verdadera independencia del Poder Judicial.

El Diputado Vásquez:—La Comisión, al formular el proyecto que se discute, lo concretó

al nombramiento de los Jueces de Paz, en concepto de que, para ampliarlo por lo que hace á los funcionarios superiores del orden judicial, se opone el texto claro y terminante del artículo 72, número 2.º del Código Fundamental del país, cuyo precepto establece, como una facultad privativa del Poder Ejecutivo, el nombramiento de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones y el de los Jueces de Letras.

El Diputado Soto:—La reforma que propone la comisión, es muy aceptable, por conformarse con nuestro sistema de Gobierno democrático representativo, y porque no se opone á la Constitución. Por otra parte, el proyecto de decreto tiende á la independencia judicial á que aspiramos, y no tendría dificultad en deferir á los deseos del Representante Lozano, si una Constituyente decretase las reformas respectivas, en cuyo caso trabajaría no sólo por las innovaciones de que habla el Diputado Lozano, sino también por que el nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se hiciese por elección popular.

Terciaron en el debate, reforzando sus respectivos argumentos, los Representantes Lozano y Soto, hasta que se dió por terminada la discusión general.

IV.—Fué leído el proyecto de decreto número II: se sometió á debate general, y se dió por terminado éste sin discusión.

V.—La Secretaría dió cuenta con la solicitud del Señor Don Manuel Chavarría, contraída á pedir se le mande pagar un caballo que perdió, en servicio del Gobierno, en la revolución de Noviembre último; y preguntado á la Cámara si se tomaba en consideración, resolvió, por mayoría de votos, negativamente.

Los Diputados Alvarado (Don Francisco), Quirós, Espino, Mejía, Ferrera, Velásquez, Diaz, Paz, Durón, Castillo, Bendaña y Córdova, pidieron se consignase su voto en el acta, en el sentido de que la solicitud antes referida debía haberse tomado en consideración.

VI.—Se abrió el primer debate sobre los proyectos de ley reglamentaria del juicio de amparo, presentados por la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Gutiérrez, Bustamante y Lozano.

En seguida, fueron leídos por su orden los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13

¶ 14 de ambos proyectos, y no fueron objetadas.

Después de leerse el artículo 15, el Representante Matute Brito se expresó de la manera siguiente:—Estoy de acuerdo con los Diputados Gutiérrez, Bustamante y Lozano, en que se haya suprimido en el proyecto que ellos presentaron, el artículo que se discute, porque esta disposición, lejos de expedir el recurso de amparo, establece inconvenientes que pueden hasta cierto punto hacer ilusoria la garantía de *Habeas Corpus*, si se atiende al temor que pueda inspirar la multa que impone dicho artículo, para el caso de que no tenga efecto el amparo.

A continuación, se leyeron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la iniciativa de la Corte, y los correspondientes del proyecto de la Comisión.

También fueron leídos los artículos 29 y 30, agregados por la Comisión, y se dió por terminado el primer debate sobre ambos proyectos.—Se levantó la sesión.

Mónico Córdova, D. V. P.—Jesús Bendaña, D. S.—Luis A. Castillo, D. S.

Sesión del día diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Córdova, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bustamante, Cabrera, Carrasco, Durón, Espino, Flores, Ferrera, Funes, Fortín, Gutiérrez, López, Lozano, Millá, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, y los Secretarios Bendaña y Castillo; habiéndose excusado, por motivos de enfermedad, el Diputado Zelaya.

I.—Fue leída el acta anterior, y, puesta á discusión, el Diputado Lozano dijo:—Deseo se suprima en el acta lo que se refiere á lo manifestado por mí, porque, tal como aparece consignado, se me exhibe como ilógico. Al hablar del nombramiento de Jueces de Paz por los de Letras, he afirmado que, siendo el de estos últimos hecho por el Presidente de la República, y siendo los Gobernadores Políticos los representantes del Ejecutivo en sus respectivos departamentos, natural es que á ellos también corresponda el nombramiento de Jueces de Paz; y que, de observarse el procedimiento iniciado en el proyecto de la comisión, era preciso que se hiciese el nombramiento de Jueces de Letras por las Cortes Seccionales; pero que, estando esto prohibido por la Constitución, opino porque se deje la facultad á los Gobernadores Políticos, en la forma prevenida por la ley.

El Secretario Castillo:—Conformándose con lo dispuesto por el Reglamento, la Secretaría formula las actas, comprendiendo de una manera clara y suscita todo lo que ocurre en las sesiones y que hubiese sido materia de discusión. Puedo asegurar, con el voto de la Cámara, al Diputado Lozano, que lo contenido en el acta es lo dicho por él.

El Diputado Lozano insistió en pedir se borrara lo que él hubiese manifestado, si no se

apuntaban las palabras que, á su juicio, había expresado en la sesión anterior.

El Diputado Soto manifestó:—Lo consignado en el acta, por la Secretaría, es enteramente cierto, porque así lo dijo el Diputado Lozano en su primera argumentación, si bien después expuso otras razones que no constan en el acta, porque difícilmente puede recogerse todo lo que se indica por los Señores Diputados; y, si se suprime lo que corresponde á él, debe también quitarse del acta lo dicho por el que habla y por el Diputado Vásquez.

El Representante Bustamante dijo:—Lo relacionado en el acta había ocurrido en la sesión anterior, y no es posible se consigne en ella todo lo que expresen los Señores Diputados.

El Señor Diputado Lozano insistió en sus propósitos, y el Diputado Soto, ampliando sus argumentos, fué de parecer se pusiese lo pedido por el Diputado Lozano, porque engendraba una rectificación de lo que antes equivocadamente había afirmado.

El Diputado Gutiérrez sostuvo los argumentos del Diputado Lozano, y aseguró que éste tenía perfecto derecho para pedir se consignase en el acta su argumentación.

Suficientemente discutida, fué aprobada el acta sin enmienda.

II.—El Señor Representante Pineda hizo presente á la Mesa: que tenía recomendación del Señor Diputado Zelaya para publicar se le diese por excusado de concurrir á la sesión, por motivo de enfermedad.

El Diputado Espino hizo presente: que había sido recomendado, por el Señor Diputado Díaz, para que presentase á la Mesa unos telegramas dirigidos por su familia, en los cuales consta que su padre se halla gravemente enfermo; y que, teniendo necesidad de ocurrir á prestarle sus servicios, en su nombre pide á la Cámara le exima de asistir, por tiempo indefinido, á las presentes sesiones. Leídos que fueron los telegramas, y tomada en consideración la solicitud, se resolvió de conformidad.

III.—Se puso á primer debate el proyecto sobre reformas al Código de Instrucción Pública, presentado por la Comisión encargada de dictaminar en la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, lo mismo que el propuesto por los Diputados Lozano y Durón.

Se dió lectura al primer artículo de ambos proyectos, y, puesto á discusión, el Diputado Lozano dijo:—Por lo que respecta á lo que se ha leído (por la Secretaría) de mi proyecto, no está terminado el artículo, pues sólo se ha dado conocimiento de la parte expositiva, dejando el resto, que conti ne el verdadero objeto de la reforma, y lo que puede ser materia de discusión.

El Secretario Bendaña objetó al Diputado Lozano, en estos términos:—Hay varios motivos, por los que la Secretaría ha dado lectura á la parte del artículo 1.º del proyecto de la Comisión y al correspondiente al del Diputado Lozano, porque en ambos está expresada la mayor parte de los artículos del Código de Instrucción Pública, que opinan se reformen; y como éstos versan sobre asuntos muy diferentes, siendo su contenido complejo, por la

ley está dispuesto se discutan separadamente.

El Diputado Gutiérrez habló apoyando la opinión del Diputado Lozano, y el Secretario Castillo y el Representante Soto sostuvieron los razonamientos del Secretario Bendaña.

La Secretaría dió lectura al artículo 8.º del proyecto Durón-Lozano, reformatorio al del Código de Instrucción Pública.

Concluida la lectura, el Diputado Lozano dijo:—La razón que se tuvo en mira, para proponer la reforma de este artículo, fué la de poner en práctica lo establecido por el Código. Puesto que se afirma que la Instrucción primaria es gratuita, deben consagrarse, exclusivamente, los fondos destinados á su sostenimiento, ya que la enseñanza primaria es la base del positivo progreso de las sociedades y la fuente productora de los buenos ciudadanos.

Fué leído el artículo 9.º del proyecto Durón-Lozano, reformatorio al respectivo del Código, sin tener éste, ni el anterior, correspondiente en el proyecto de la Comisión. También se leyeron los artículos 26, 58, 86, 106, 119 y 121 de ambos proyectos, reformando los pertenecientes al Código.

El Diputado Lozano usó de la palabra:—Los proyectos se han separado de la ley de instrucción, en este último artículo, porque, en el Código, se prescribe el estudio de la Retórica y Poética en el segundo curso, cuando los jóvenes no han obtenido el desarrollo necesario para consagrarse á esta clase de materias, de suyo tan importantes como elevadas. También se ha suprimido el aprendizaje de un arte ú oficio, porque tales ocupaciones son incompatibles con las tareas del que se dedica á una carrera literaria.

El Diputado Pineda manifestó:—No opino por que las asignaturas de Aritmética, Geometría y Trigonometría, se den, la primera, alternativa, y la segunda en un solo año; por lo cual haré moción oportunamente, á efecto de que se reciba diaria la lección de Aritmética y se sirvan en dos años las dos últimas materias.

IV.—Se leyó el artículo 122 de ambos proyectos, reformando el mismo del Código, y el Diputado Lozano dijo:—Muy poco se ha alterado el presente artículo, pero hay un punto que es preciso modificar. No creo justo que á todos los alumnos se obligue á hacer en igual tiempo sus estudios para poder verificar sus grados. El joven que, por su inteligencia y dedicación al estudio, obtenga en menos tiempo los conocimientos necesarios, debe ser primero al que no disfrute de tales cualidades; y á favorecer esta clase de alumnos tiende la presente reforma. Hemos hecho caso omiso, en el proyecto presentado por mí y el Diputado Durón, respecto al título que deba darse á las Señoritas educadas en la Segunda Sección del Instituto Nacional, porque no hay razón para que se les destituya del que corresponde á los varones. La mujer es igual al hombre, en sus aptitudes, y no hemos alcanzado á comprender por qué deba privársele de los títulos literarios que se confieren al varón.

El Diputado Soto:—No tengo inconveniente en aceptar lo indicado por el Representante Lozano. Si la Comisión á que pertenezco aceptó el nombre dado por el Código, es porque se ha hecho vulgar, y hasta objeto de crítica, el título de Bachiller dado á las señoritas.

El Diputado Lozano insistió en sostener lo consignado en el artículo de su proyecto.

V.—Se leyó y puso á discusión la reforma de ambos proyectos, hecha al artículo 126 del Código, y el Diputado Gutiérrez habló de la manera siguiente:—Hago moción porque se agregue á lo dicho, en los proyectos, que ningún Profesor podrá desempeñar más de dos asignaturas.—Tomada en consideración, fué puesta á debate, y el Diputado Lozano argumentó en sentido favorable á lo propuesto por el Diputado Gutiérrez.

De igual manera se expresó el Diputado Bustamante.

El Secretario Bendaña contradijo, con varios argumentos, lo mocionado por el Representante Gutiérrez, y patentizó los graves inconvenientes que se presentaban, en la práctica, para aceptar la proposición.

Volvió á hablar, en favor de sus argumentos, el Diputado Gutiérrez; y el Representante Lozano dijo:—Es necesario convenir, que la instrucción pública merece atención preferente de la Cámara; y que las sumas que se invierten sostener fuertes guarniciones en tiempo de paz, y en obras públicas, que no tienen la importancia de la instrucción, que es la base de la felicidad social, debieran consumirse en ese negociado, que es de vital interés para el país.

El Representante Quirós:—El Señor Diputado Lozano asegura que todo lo que se gasta en guerra y fomento debe destinarse al ramo de instrucción. Aceptable es el pensamiento de que un solo profesor sirva dos asignaturas, si hay personal suficiente; pero que se descuiden los otros ramos de administración, eso, sobre ser inconveniente, daría la medida de nuestro atraso. El que administra tiene el imprescindible deber de fomentar todos los elementos que forman el verdadero progreso de los pueblos; y el exclusivismo, propuesto por el Diputado Lozano, sería indigno al Mandatario, porque no correspondería á las necesidades de los pueblos y á las exigencias de la época. Si tenemos libertad para hablar, hagamos uso de ella, pero con el decoro que demanda la cultura; y si el Ejecutivo ha dispuesto de las Rentas de la Nación, en diferentes ramos del servicio público, ha sido por disponerlo así la ley del presupuesto decretada por el Congreso.

El Representante Gutiérrez:—No se habla aquí del Ejecutivo; y excito al Señor Diputado Quirós, para que no vuelva á argumentar en ese sentido. No es el termómetro que da la medida, para juzgar de la civilización de un pueblo, los palacios, los parques, los puentes, etc., sino el mayor ó menor desarrollo de la instrucción. Más hubiera valido que los 600.000 pesos gastados en la Isla inmediata al puente de esta capital, se hubiesen invertido en fomento de la instrucción

pública, que tantas ventajas reporta á la sociedad en general y á los individuos en particular.

El Diputado Lozano apoyó lo expuesto por el Diputado Gutiérrez. Fué leído el artículo 139 de ambos proyectos, y, después de haberse dado por terminado el debate sobre él, se suspendió la sesión.

VI.—Continuada, se leyó el artículo 196 del proyecto de la Comisión, correspondiente al 197 del proyecto de los Señores Representantes Durón y Lozano. Sometidos á discusión, el Diputado Lozano expuso:—El estudio de los elementos de Derecho Natural es sumamente útil, porque reforza las ideas que sobre él se adquieren cuando se conocen los elementos del derecho, y desarrolla de esta manera los conocimientos adquiridos. Los jóvenes, al llegar á la Universidad, nada saben de derecho natural, siendo, como es, tan necesario para los estudios jurídicos, por lo que merece atención preferente.

Se dió lectura al artículo 202 del proyecto de la Comisión, sin tener correspondiente en el otro proyecto.

El Representante Lozano habló en estos términos:—Me parece aceptable el artículo propuesto en aquel proyecto; y, si en el nuestro se omitió, fué porque juzgamos conveniente suspender, por algún tiempo, los estudios de Medicina, dedicando el dinero que se invierte en ellos á la enseñanza primaria, de que tanto necesita el país. Por otra parte, se carece actualmente de muchos elementos, que pudieran hacer verdaderamente fructuosos los estudios de la medicina, y, mientras tales elementos se adquieren, pienso que debe suprimirse esa facultad.

El Diputado Soto:—Aunque es cierto lo expresado por el Representante Lozano, la Comisión ha creído indispensable dejar ya reglamentados los estudios de Medicina, para cuando se contase con los elementos necesarios, á efecto de implantarlos formalmente.

El Diputado Paz:—De aceptarse la suspensión de los estudios médicos, sería por dos meses, á lo más, porque estoy informado que se han pedido los aparatos del caso para formalizar estos estudios; y opino por que se señale, en el Presupuesto, una cantidad suficiente para organizar aquella facultad.

Terciaron en la discusión los Señores Diputados Lozano, Soto y Paz, reforzando sus respectivos argumentos.—El Diputado Gutiérrez:—Creo que no hay inconveniente para aceptar el artículo que se discute, puesto que, partidarios, como somos, de la instrucción, debemos atenderla en cualquier forma que se presente, con tal que tiene las aspiraciones del pueblo hondureño.

VII.—Se dió lectura y puso á debate el artículo 203 del proyecto de la Comisión, que corresponde con el 198 del proyecto Durón y Lozano.—El Diputado Paz pidió se agregase, al plan de estudios de la facultad de Medicina, el de Farmacología, que, por un olvido, dejó de consignarse.

VIII.—Fueron leídos los artículos 224 del proyecto de la Comisión, correspondiente al 225 del otro proyecto, lo mismo que los 232

y 233, perteneciente el primero á la Comisión y el segundo á los Diputados Durón y Lozano, y no fueron objeto.

IX.—Se dió lectura y fué puesto á debate el artículo 2.º, final del proyecto de la Comisión, correspondiente al 3.º del otro proyecto.

El Representante Gutiérrez:—De la lectura del proyecto formado por los Diputados Soto y Vásquez, se deduce que se inspiraron en la necesidad de que se reformase la actual Ley de Instrucción Pública; y, por lo mismo, no debe abrigarse contra ellos ningún resentimiento, por haber opinado que la solicitud de los estudiantes fuese desechada, pues ellos creyeron, y con razón, que tenían el derecho de pedir, más no el de iniciar proyectos de ley.

X.—Se leyó el artículo 286 del proyecto Durón-Lozano, que reforma el correspondiente al Código de Instrucción Pública, y, sometido á discusión, no fué objetado.

XI.—Por último, se pusieron á discusión, en orden sucesivo, los artículos 2.º y 4.º del proyecto anteriormente referido, y se dió por terminado el primer debate sobre ambos proyectos.—Se levantó la sesión.

Mónico Córdova, D. V. P.—Jesús Bendaña, D. S.—Luis A. Castillo, D. S.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas Autógrafas.

CARLOS EZETA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen am go:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia, que habiendo sido electo Presidente de la República por el libre sufragio de mis conciudadanos, el día de ayer presté ante la Asamblea Nacional el juramento prevenido por la Constitución y asumí el mando supremo por el período constitucional que terminará el 1.º de Marzo de 1895.

Al comunicar á Vuestra Excelencia este acontecimiento, cúmpleme manifestarle que mientras esté al frente de los destinos de mi país, pondré de mi parte todo empeño para estrechar y fortificar las fraternales relaciones que felizmente existen entre el Salvador y la Nación que Vuestra Excelencia sabiamente gobierna.

Haciendo los más fervientes votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento del pueblo hondureño, es para mí muy honroso suscribirme, con sentimientos de alta consideración y aprecio,

Vuestro leal amigo.

(F.) CARLOS EZETA.

(F.) FRANCISCO E. GALINDO.

Palacio del Ejecutivo. San Salvador, Marzo 2 de 1891.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

Doy las gracias á Vuestra Excelencia por la muestra de atención con que me ha favorecido al participarme que, electo Presidente de la República por el libre sufragio de sus conciudadanos, prestó el día 1.º del corriente mes, ante la Asamblea Nacional, el juramento prevenido por la Constitución, asumiendo así el mando supremo por el período que terminará el 1.º de Marzo de 1895. Al comunicar Vuestra Excelencia la toma de posesión de tan elevado cargo, se sirve manifestarme que, mientras se halle ejerciéndolo, pondrá todo empeño en estrechar y fortificar las fraternales relaciones que felizmente existen entre Honduras y El Salvador.

Envío á Vuestra Excelencia mis sinceras congratulaciones por la alta confianza con que le han honrado sus compatriotas; y me es en extremo grato poder asegurarle que cooperaré con particular esmero en cuanto tiende á la consolidación de los vínculos de amistad y fraternidad que ligan á ambos países.

Protestando á Vuestra Excelencia mis particulares simpatías y mis deseos por el engrandecimiento y prosperidad de esa República, tengo la honra de ofrecerme de Vuestra Excelencia, con sentimientos de la más distinguida consideración,

Grande y buen amigo,

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F.) JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á los 16 días del mes de Marzo de 1891.

LUIS BOGRÁN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Por cuanto: se ha recibido en la Secretaría de Relaciones Exteriores una comunicación de Su Excelencia el Señor Ministro Residente del Reino de Italia en Centro-América, fecha 8 de Febrero próximo pasado, comunicando al Gobierno que el Consulado de aquel Reino establecido en Comayagua, se ha transferido á esta capital, y que ha sido nombrado para la dirección del mismo, en calidad de Cónsul provisional, el Señor Doctor Don Antonio Ramírez Fontecha.

Por tanto: ordeno y mando que se haya y tenga al mencionado Señor Doctor Fontecha como tal Cónsul provisional del Reino de Italia en esta capital.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto y de mancharlo registrar donde convenga.

Dado en Tegucigalpa á los doce días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F.) JERÓNIMO ZELAYA.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se admite la dimisión de un grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 10 de 1891.

Habiendo justificado debidamente el Capitán Don Juan J. Contreras, con las certificaciones adjuntas extendidas por los Doctores Don Rodolfo Pineda y Don Daniel Cobos, que está incapacitado para continuar en la carrera de las armas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle la dimisión que ha presentado de su grado de Capitán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite la dimisión de un grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 10 de 1891.

El Presidente de la República, estimando justas las causas en que se apoya el Capitán Don Francisco Rodezno para hacer la dimisión de su grado,

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se reconoce un grado militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 10 de Marzo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á Don Rafael Medina, vecino de Nacaome, el grado de Teniente que le confirió el Gobierno de la República del Salvador. En consecuencia, la Secretaría respectiva le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede su retiro al Brigadier Don Francisco Carranza, con goce de sueldo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 10 de 1891.

Vista la solicitud que ha presentado el Brigadier Don Francisco J. Carranza, en que pide se le conceda su retiro con goce de sueldo, y considerando, que el solicitante ha justificado que ha servido en actividad por un tiempo que no baja de veinte años; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto por el artículo 4.º, Título XXIV, Tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Conceder al Brigadier Carranza su retiro del servicio, con la pensión mensual de cincuenta pesos, que le satisfará la Dirección General de Rentas por medio de la Administración de Copán.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se conceden unos ascensos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 10 de Marzo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender á los Tenientes Marcelo Villamil y Valentín Mejía al grado de Capitán del Ejército de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el sábado once de Abril próximo entrante, á las nueve de la mañana, se rematará, en el mejor postor, un mil seiscientos treinta manzanas y nueve mil setecientas cincuenta varas cuadradas de que se compone el terreno denominado "Corralito", sito en jurisdicción municipal de esta ciudad y medido á solicitud de varios vecinos de la aldea de Sorognara; las cuales han sido valoradas á razón de cincuenta centavos cada manzana, por ser propio solamente para la crianza de ganado, cuyo valor total es de \$ 815.48½ ochocientos quince pesos cuarenta y ocho y seis octavos centavos. Si alguno quiere hacer postura, comparezca el día señalado.

Tegucigalpa, Marzo 16 de 1891.

ALFONSO GALLARDO.

El Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que el Director General de Rentas de la República, General Don Roque Jacinto Muñoz, presentó para su examen y liquidación, la cuenta que llevó durante el año económico de 1889, como tal empleado: que examinada con la debida escrupulosidad, mereció varios reparos, que fueron contestados oportunamente; por lo que este Tribunal, en sentencia pronunciada el trece de Febrero próximo pasado, declaró la solvencia del Señor Muñoz.

Por tanto: y para los fines que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á los trece días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno

FÉLIX BONILLA. JESÚS ULLOA.

LEONILDO A. CASCO, Srfo.

Municipalidad de Tegucigalpa.

Se pone en conocimiento del público: que el quince del corriente mes, el Alcalde Municipal, con asistencia de su Secretario y del de la Corporación, procedió á verificar el segundo sorteo de quinientos pesos de Billetes del Crédito Municipal, para amortizarlos; y habiéndose verificado este acto, resultaron indicados por el sorteo los Billetes siguientes:

Nos. 33 y 42,	con vl. cju. de \$ 100	\$ 200
" 7, 27, 42,	" " " "	50
" 53 y 70,	" " " "	50
" 47, 168, 206,	" " " "	10
" 232 y 744,	" " " "	50
Suma.....		\$ 500

Los tenedores de estos Billetes se servirán ocurrir á la Tesorería Municipal á recibir su valor en dinero efectivo.

Tegucigalpa, 17 de Marzo de 1891.

El Alcalde,
MIGUEL R. DÁVILA.

JESÚS LÁINEZ,
Secretario.